

**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R**

**La Libertad, 02 de febrero de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBETAD DEPARTAMENTO DE  
PLANIFICACION**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (1/4)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (1/4).”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(1/4) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(1/4.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R

La Libertad, 02 de febrero de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(1/4) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (1/4).”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(1/4) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (1/4)”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R

La Libertad, 02 de febrero de 2023

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(¼) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (¼)”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R

La Libertad, 02 de febrero de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (1/4)”;

“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (1/4)”;

“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (1/4)”;

adicional emite: “(1/4) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (1/4)”;

**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R**

**La Libertad, 02 de febrero de 2023**

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (1/4)”;

**Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0470-M,** de fecha 01 de febrero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director **ADQUIRIR DISPOSITIVOS MÉDICOS APROBADOS EN LA PROGRAMACIÓN 2023. BIEN ESTRATÉGICO ESPECIALIDAD USO GENERAL** del Centro de Especialidades La Libertad; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 5.768,15 (cinco mil setecientos sesenta y ocho con 15/100) SIN IVA.

**Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0470-M,** de fecha 01 de febrero de 2023, el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director para **ADQUIRIR DISPOSITIVOS MÉDICOS APROBADOS EN LA PROGRAMACIÓN 2023. BIEN ESTRATÉGICO ESPECIALIDAD USO GENERAL** del Centro de Especialidades La Libertad; **incremento en** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 5.768,15 (cinco mil setecientos sesenta y ocho con 15/100) SIN IVA.

**Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0470-M,** se anexó el informe técnico justificando que la presente reforma plantea realizar la actualización y/o modificación de la planificación, Director para **ADQUIRIR DISPOSITIVOS MÉDICOS APROBADOS EN LA PROGRAMACIÓN 2023. BIEN ESTRATÉGICO ESPECIALIDAD USO GENERAL**, valores unitarios y disminución e incremento entre ítems una misma partida 530826 medicamentos en el Portal de Compras Públicas SERCOP.

**Que, el Informe Técnico NRO. IESS-CE-LL-EF-2023-002 concluye:** “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Modificación, Disminución / Incremento de los de los valores unitarios la partida presupuestaria Medicamentos, entre ítems de la misma partida en el Plan Anual de Contratación año 2023 acción que no altera el monto total Plan Anual 2023.”; Director para **ADQUIRIR DISPOSITIVOS MÉDICOS APROBADOS EN LA PROGRAMACIÓN 2023. BIEN ESTRATÉGICO ESPECIALIDAD USO GENERAL** **Ínfima Cuantía** por un valor de USD \$ 5.768,15 (cinco mil setecientos sesenta y ocho con 15/100) SIN IVA.

.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R

La Libertad, 02 de febrero de 2023

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																			
No. de Partida	Código de Partida	Nombre de Partida	Descripción de Partida	Tipo de Partida	Procedimiento de Contratación	CPC Actual	Cuatrimestre Programado Actual	Unidad de Medida Actual	Cantidad Actual	Valor Unitario Actual	Valor Total Actual	Código de Partida	Nombre de Partida	Descripción de Partida	Tipo de Partida	Procedimiento de Contratación	CPC Reformado	Cuatrimestre Programado Reformado	Unidad de Medida Reformada	Cantidad Reformada	Valor Unitario Reformado	Valor Total Reformado	Diminución al PAC																						
2	53026	Depositos Médicos de Uso General	Acido si Limonico 85 POMB HENTO	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	76,85	152,75	53026	Depositos Médicos de Uso General	Acido si Limonico 85 POMB HENTO	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	42,75	12,75	50,0000																						
3	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito de hidrocoloides elástico preformado 35 cm x 15 cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	32	20	640	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito de hidrocoloides g	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	29,20	29,20	600,8000																						
4	53026	Depositos Médicos de Uso General	Depositos de hidrocoloides resistente	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	9,4300	291,45	53026	Depositos Médicos de Uso General	Depositos de hidrocoloides elástico	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	28,95	28,95	282,5000																						
5	53026	Depositos Médicos de Uso General	Vendaje de mailla elástica para pañales N°7	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	2	3,500	9	53026	Depositos Médicos de Uso General	Vendaje de mailla elástica	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3			35,9000																						
6	53026	Depositos Médicos de Uso General	Vendaje de mailla elástica para pañales N°8	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	3,50	122,5	53026	Depositos Médicos de Uso General	Vendaje de mailla elástica	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	30	11,79	353,90	24,6000																						
7	53026	Depositos Médicos de Uso General	Collar cervical banda pediatría	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	10	7,0000	70	53026	Depositos Médicos de Uso General	Collar cervical banda ped	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	7,0000	21,00	7,5000																						
8	53026	Depositos Médicos de Uso General	Aplicador con algodón para incisiones no estéril	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	1320	1,09	1438,8	53026	Depositos Médicos de Uso General	Aplicador con algodón para incisiones no estéril	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	172,8000	520,36	216,0000																						
9	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito ocular adulto	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	60	0,72	43,2	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito ocular adulto	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	91,2000	273,60	330,4000																						
10	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito ocular pediátrico	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	45	1,01	45,45	53026	Depositos Médicos de Uso General	Apósito ocular pediátrico	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	34,6500	103,95	58,5000																						
11	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma 1,25 cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	60	1,35	81	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	41,4000	124,20	43,6000																						
12	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma 25 cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	30	3,12	93,6	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma 25 cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	74,1000	222,30	128,7000																						
13	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma 5 cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	30	5,52	165,6	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	134,4000	403,20	237,6000																						
14	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma 1cm	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	43	5,50	236,5	53026	Depositos Médicos de Uso General	Espalmapelo microespuma	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	152,6500	457,95	221,3500																						
15	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibiótica talla pequeña	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	8,00	280	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibio	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	210,0000	630,00	350,0000																						
16	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibiótica talla grande	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	8,00	280	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibio	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	210,0000	630,00	350,0000																						
17	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibiótica talla mediana	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	8,00	280	53026	Depositos Médicos de Uso General	Medio profiláctica antibio	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	3	210,0000	630,00	350,0000																						
20	53026	Depositos Médicos de Uso General	Compresa propioctilazina fría sin con gel	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	45	85,00	3825	53026	Depositos Médicos de Uso General	Compresa propioctilazina	Bien	Infima Cuantía	52901001	71	Unidad	35	55,36	1937,50	1887,5000																						
TOTAL DIMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																																												8	2.227,2000

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0011-R

La Libertad, 02 de febrero de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
33826	Dispositivos de Medición de Glucosa	ADQUIRIR RESPONSIIVOS MEDICOS SUPERADOS EN LA PROGRAMACION DICI BIEN ESTRATEGICO ESPECIALIDAD ISO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	352901091	Unidad	5	1.0000	5.440,82	5.440,82	33826	Dispositivos de Medición de Glucosa	ADQUIRIR RESPONSIIVOS MEDICOS SUPERADOS EN LA PROGRAMACION DICI BIEN ESTRATEGICO ESPECIALIDAD ISO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	352901091	Unidad	5	1.0000	5.768,15	5.768,15	327,33
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																					327,33	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [mercy.reyes@iess.gob.ec](mailto:mercy.reyes@iess.gob.ec), [ruth.jimenez@iess.gob.ec](mailto:ruth.jimenez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andy Rafael Gonzalez Gonzalez  
**OFICINISTA**

Anexos:

- 1-informe\_de\_tecnico\_modificacion\_pac\_enfermeria-signed-signed.pdf
- 2-informe\_\_motivada\_disp\_uso\_general-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**ANDY RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ**